

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE REFUERZA LOS ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa, en primer trámite constitucional y en primero reglamentario, con urgencia calificada de “simple”, el proyecto mencionado en el epígrafe, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se hace constar, en lo sustancial, previamente al análisis de fondo y forma de esta iniciativa, lo siguiente:

1º) Que la idea matriz o fundamental del proyecto en informe consiste en continuar mejorando las condiciones de trabajo y las remuneraciones del personal de la Corporación Nacional Forestal, fortaleciendo los incentivos al desempeño colectivo.

2º) Que el articulado de esta iniciativa requiere quórum simple para su aprobación.

3º) Que el proyecto fue aprobado, en general, por la unanimidad de los Diputados presentes señores Delmastro, don Roberto; Jaramillo, don Enrique; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Sunico, don Raúl, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

4º) Que Diputado Informante se designó al señor JARAMILLO, don ENRIQUE.

*

*

*

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto las señoras Catalina Bau, Directora de CONAF; Carmen Herrera, Gerente de Desarrollo de las Personas de CONAF y los señores Mario Pinto, Jefe de Gabinete de la Directora de CONAF; Julio Valladares, Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos, y la señora Macarena Lobos, Abogada de la Dirección de Presupuestos.

Concurrieron también los señores Homero Altamirano, Presidente; Raúl Molina, Vicepresidente y Daniel Ariz, Director, todos de la Federación Nacional de Sindicatos de CONAF, FENASIC; Jorge Martínez, Presidente; Claudio Dartnell, Secretario y Manuel Soler, Director,

todos del Sindicato Nacional de Profesionales de CONAF, SINAPROF y la señora Doris Bello, Presidenta del Sindicato de la VIII Región de CONAF.

II. ANTECEDENTES GENERALES

A. Antecedentes de hecho y de mérito que justifican la iniciativa

Según se expone en el Mensaje, esta iniciativa materializa el acuerdo alcanzado entre la Directora Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal y los representantes de las organizaciones sindicales de la Institución (FENASIC y SINAPROF), que está orientado a seguir mejorando la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía, mediante un reforzamiento de los incentivos ligados al desempeño para el personal de dicha Institución.

Este esfuerzo conjunto con los actores del sector, se enmarca y es consistente con la política de relacionar los resultados de la gestión y desarrollo de las áreas estratégicas de la Corporación, tales como la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, del fomento, fiscalización forestal y la protección y combate a los incendios forestales, con mayores incentivos a sus trabajadores.

B. Contenido del proyecto

El proyecto consta de 5 artículos permanentes y tres disposiciones transitorias.

Por el artículo 1º se establece, a contar del 1º de enero de 2008, una asignación de estímulo a la eficiencia institucional, asociada al cumplimiento de metas de los trabajadores de la CONAF, que se encuentren en funciones y hayan trabajado a lo menos seis meses del año anterior. Esta asignación será incompatible con la asignación de estímulo a la función directiva, tributable e imponible para efectos de salud y pensiones y se pagará mensualmente, de acuerdo a los porcentajes que detalla.

Por el artículo 2º, se establece que el Director Ejecutivo de la CONAF suscribirá anualmente con el Ministro de Agricultura un convenio que contendrá el programa de mejoramiento de gestión y de eficiencia institucional, individualizando a los trabajadores por equipos, unidades o áreas de trabajo. La unidad de auditoría del Ministerio de Agricultura evaluará el cumplimiento de las metas y lo formalizará por decreto. Si el cumplimiento fuera mayor al 90%, el trabajador recibirá el 100% del porcentaje indicado en el artículo 1º, el cual se reduce al 50% si la meta es cumplida en un 75%.

Por el artículo 3º, se establece una asignación especial para los trabajadores que se desempeñen en Áreas Silvestres Protegidas. Será equivalente al 5% aplicado sobre la suma del sueldo base y demás asignaciones que indica.

Por el artículo 4º, se establece una asignación de estímulo a la función directiva para quienes desempeñen el

cargo de Director Ejecutivo, Gerente, Fiscal y Director Regional. Será incompatible con cualquier emolumento distinto del régimen de remuneraciones de la CONAF, salvo las excepciones que indica, tributable e imponible, y se pagará mensualmente, de acuerdo a porcentajes que señala.

Por el artículo 5º, se establece que las asignaciones que tratan los artículos anteriores no servirán de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

Por el artículo 1º transitorio, se establece la retroactividad de los estímulos de los artículos 1º y 2º, a pagarse al mes de pago posterior a la publicación de la ley.

Por el artículo 2º transitorio, se hace extensiva esta retroactividad a los estímulos de los artículos 3º y 4º.

Por el artículo 3º transitorio, se establece que el mayor gasto que represente la aplicación de la ley será financiado con el presupuesto vigente de CONAF. No obstante, el Ministerio de Hacienda podrá suplementar dicho presupuesto con cargo al ítem 50-01-03-24-03.104 de la Partida del Tesoro Público.

D. Antecedentes presupuestarios y financieros

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 2 de septiembre de 2008, señala que con la iniciativa en informe se refuerzan los estímulos al desempeño colectivo, creando una asignación de eficiencia institucional para todos los trabajadores pertenecientes a la dotación que fija anualmente la Ley de Presupuestos, ligada al cumplimiento de metas de gestión y eficiencia institucional fijadas anualmente. Su otorgamiento será gradual, en un plazo de tres años.

En segundo lugar, el proyecto contempla la creación de una asignación especial para los trabajadores que se desempeñen en las unidades de las Áreas Silvestres Protegidas.

Finalmente, se crea una asignación de estímulo a la función directiva, en la lógica de que los directivos de la Corporación tengan, al igual que los restantes directivos de la Administración Pública, una asignación vinculada al cumplimiento de las exigencias y responsabilidades inherentes a su función.

El costo fiscal anual, para cada una de las asignaciones es el siguiente, siendo el año 3 el de “régimen” (miles \$):

	Año 1	Año 2	Año 3
Eficiencia Institucional	643.822	729.015	851.926
Condiciones Adversas	71.699	71.699	71.699
Función Directiva	70.076	79.508	92.531
Total año	785.597	880.222	1.016.156

III. DISCUSIÓN DEL PROYECTO

A. Discusión general

En el **debate de la Comisión** la señora Catalina Bau expresó que el proyecto viene a dar respuesta a las reivindicaciones salariales de los trabajadores de la CONAF, especialmente porque al ser una institución que tiene características distintas al sector público ha presentado un rezago en materia de beneficios y ordenamiento de su personal.

Sostuvo que se ha invertido en remuneraciones para mejorar las condiciones de los trabajadores desde el año 2006 y que este proyecto viene a fortalecer los esfuerzos presupuestarios ya realizados durante estos últimos tres años.

Añadió que se busca mejorar la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía, mejorar la fiscalización de los recursos que el Estado invierte en el sector forestal y preocuparse de la aplicación de la nueva Ley de Bosque Nativo.

Puntualizó que la iniciativa profundiza la política reflejada en los mecanismos vigentes para el resto del sector público, destinada a generar incentivos ligados al desempeño, para todos los funcionarios de la Corporación. Este incentivo, es consistente con una política de profesionalización de la Corporación, reconociendo la mayor contribución y responsabilidad con los resultados de la gestión institucional, de las jefaturas intermedias y profesionales. Hizo un reconocimiento explícito, de aquellos trabajadores que se desempeñan en las áreas silvestres protegidas del Estado, en condiciones adversas y de aislamiento y que proporcionan una atención de calidad a más de un millón cuatrocientos mil visitantes, focalizando en ellos un incentivo especial. Además, se asimila la situación de los directivos de la CONAF al resto del sector público, pues, a pesar de que deben cumplir con las mismas exigencias y responsabilidades no han contado con una asignación vinculada a la naturaleza de exclusividad de funciones.

Finalmente, hizo entrega a la Comisión de un documento elaborado por la CONAF a solicitud de la Comisión de Agricultura de la Cámara de Diputados donde se resumen los avances obtenidos en las condiciones laborales del personal de la CONAF en los últimos años.

El señor Homero Altamirano señaló que el proyecto en estudio responde a una demanda largamente sentida por los trabajadores de la Corporación que comenzó a manifestarse hace más de 10 años, cuando se planteó a las autoridades la necesidad de nivelar las remuneraciones de los trabajadores de la Corporación con las de trabajadores de otros organismos del Agro, tomando como referencia al Servicio Agrícola y Ganadero, que es el servicio del cual surge la Corporación.

Añadió que el año pasado junto al personal de recursos humanos de la Corporación llevaron a cabo una evaluación de las remuneraciones, concluyendo que las diferencias con el SAG son del orden del 30%, en su conjunto y que, además, existía una disparidad en cuanto a la distribución de los distintos grados en el escalafón con referencia a dicho Servicio.

Finalmente, agregó que esta iniciativa es producto de un trabajo conjunto de los trabajadores con la dirección ejecutiva de la Corporación por lo que solicita que sea analizado y despachado con la mayor celeridad posible.

El señor Jorge Martínez sostuvo que este proyecto viene a reconocer las nuevas tareas que está desarrollando la Corporación y sus trabajadores y permite nivelar sus remuneraciones con las del resto de los funcionarios del Ministerio de Agricultura, particularmente con el SAG.

El Diputado señor Álvarez, don Rodrigo, solicitó que la Directora Ejecutiva de la CONAF proporcionara los siguientes antecedentes a la Comisión:

- Desglose de cada uno de los parques nacionales con sus ingresos y egresos en los últimos 3 años.

- Estudio sobre la base legal y comercial para cobrar tarifa diferenciada entre los nacionales y extranjeros en los parques nacionales administrados por la CONAF.

- Detalle de las políticas que está tomando la dirección de la Corporación relativo a la administración de los parques nacionales, especialmente respecto del Parque Torres del Paine.

La señora Catalina Bau precisó que el Estado incurre en mayores gastos de los que recibe por ingresos CONAF. Respecto a la inquietud del Diputado señor Álvarez por el Parque Torres del Paine, informó que ha aumentado el gasto desde 29 millones en 2005 a los 800 millones que gastan actualmente.¹

B. Discusión particular

El Diputado señor Robles presentó la siguiente indicación:

- Para eliminar los guarismos 6,8%, 7,7%, 9%, 5,3%, 6% y 7% en el inciso quinto del artículo 1º cada vez que aparezcan.

Esta indicación fue declarada **inadmisible** por ser materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de acuerdo al artículo 65 inciso cuarto número 4º de la Constitución.

¹ Se adjunta como Anexo una nómina de los documentos proporcionados por CONAF en relación con la solicitud del Diputado señor Rodrigo Álvarez.

El Ejecutivo presentó las siguientes indicaciones a los artículos 1º y 2º transitorios:

AL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO

- Para *intercalar* en su inciso primero entre la expresión “artículos 1º y 2º” y la expresión “de la presente ley” la siguiente frase “y la asignación de función directiva a que se refiere el artículo 4º, todos”.

AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO

Para *sustituir* las expresiones “en los artículos 3º y 4º” por “en el artículo 3º”.

Solicitada votación separada del artículo 4º, se somete a votación el resto del articulado y las indicaciones precedentes, siendo aprobados por la unanimidad de los diputados presentes. Votan a favor los Diputados señores Aedo, don René; Delmastro, don Roberto; Dittborn, don Julio; Jaramillo, don Enrique; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Sunico, don Raúl, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

El Diputado Robles presentó la siguiente indicación al artículo 4º:

- Para incorporar al final del inciso primero, después del punto aparte que pasa a ser seguido, la frase “Esta asignación sólo podrán recibirla aquellos que ocupen estos cargos por concurso público de acuerdo a la regulación dada por la Alta Dirección Pública”.

Puesta en votación esta indicación, se **rechaza** por 1 voto a favor, 6 votos en contra y una abstención.

El Ejecutivo presentó la siguiente indicación al artículo 4º:

Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 4º:

a) Para *sustituir* en su inciso primero el punto aparte (.) por una coma (,) y *agregar* la siguiente frase “asociada al cumplimiento de metas conforme a lo establecido en los incisos quinto y sexto del presente artículo.”.

b) Para *intercalar* los siguientes incisos quinto y sexto, pasando el actual inciso quinto a ser séptimo:

“Para efectos de otorgar la asignación señalada en el inciso primero, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, el director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal suscribirá con el Gerente, Fiscal y Directores Regionales un convenio de desempeño, que contemple metas anuales estratégicas de desempeño del cargo y los objetivos de resultado a alcanzar en el área de responsabilidad del directivo cada año, con los correspondientes indicadores, medios de verificación y supuestos básicos en que se basa al cumplimiento de los mismos. Dichas metas y objetivos deberán ser coherentes con los determinados por la institución de conformidad a sus sistemas de planificación, presupuestos, programa de mejoramiento de la gestión y la asignación de eficiencia institucional a que se refiere el artículo 1º de la presente ley. Tratándose del Director Ejecutivo de la Corporación el convenio será suscrito con el Ministro de Agricultura.

En lo relativo a la evaluación del cumplimiento de las metas fijadas en el convenio, así como la cantidad a percibir del porcentaje establecido en el

inciso cuarto, en función del referido grado de cumplimiento el otorgamiento de esta asignación se sujetará a lo establecido en los numerales 3), 4) y 5) del artículo 2° de la presente ley.”.

Puesta en votación la indicación precedente, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes.

Sometido a votación el artículo 4°, se aprueba por 7 votos a favor y una abstención.

IV. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN

Indicación del Diputado señor Robles al inciso primero del artículo 4°.

V. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES

Indicación del Diputado señor Robles al inciso quinto del artículo 1°.

VI. ARTÍCULOS QUE NO FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD

El artículo 4° del proyecto.

Se han introducido al proyecto modificaciones formales que se recogen en el texto propuesto a continuación.

VII. TEXTO APROBADO O RECHAZADO POR LA COMISIÓN

En virtud de lo antes expuesto y de los antecedentes que dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- Establécese, a contar del 1 de enero de 2008, para los trabajadores permanentes pertenecientes a la dotación máxima de personal que anualmente fije la ley de presupuestos a la Corporación Nacional Forestal, una asignación de estímulo a la eficiencia institucional, asociada al cumplimiento de metas conforme al procedimiento definido en el artículo siguiente.

En todo caso, para acceder al pago de la asignación, los trabajadores deberán haber prestado servicios sin solución de continuidad en la institución, durante a lo menos seis meses del año

calendario inmediatamente anterior y encontrarse, además, en funciones a la fecha del pago de la cuota correspondiente.

Esta asignación será tributable e imponible para efectos de salud y pensiones y se pagará mensualmente.

El monto de la asignación de estímulo a la eficiencia institucional se determinará aplicando los porcentajes que se pasan a indicar para los cargos de los estamentos que en cada caso se señalan, sobre la suma del sueldo base; las asignaciones establecidas en los artículos 18 y 19 de la ley N° 19.185, en las modalidades a que se refieren ambos incisos de estas disposiciones; y la asignación del artículo 2° de la ley N° 19.699, cuando proceda, conforme al siguiente cronograma:

ESTAMENTOS	DURANTE		DURANTE		A CONTAR	
	EL	AÑO	EL	AÑO	DEL	AÑO
	2008		2009		2010	
Jefes Provinciales	7,5%		8,5%		10%	
Jefes de Departamento	6,8%		7,7%		9%	
Profesionales y Técnicos	6,8%		7,7%		9%	
Universitarios						
Técnicos que perciben la asignación del artículo 2° de la ley N°19.699	6,8%		7,7%		9%	
Técnicos	5,3%		6%		7%	
Administrativos	5,3%		6%		7%	
Auxiliares	5,3%		6%		7%	

No tendrán derecho a percibir la asignación a que se refiere este artículo los trabajadores que reciban la asignación de estímulo a la función directiva a que se refiere el artículo 4° de la presente ley.

Artículo 2°.- Para efectos de otorgar la asignación señalada en el artículo precedente, se aplicarán las reglas siguientes:

1) A más tardar el 30 de noviembre de cada año, el Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal suscribirá con el Ministro de Agricultura, un convenio que contendrá un programa de mejoramiento de la gestión y de eficiencia institucional, indicando las metas que se cumplirán con sus correspondientes indicadores y ponderadores y la modalidad de cumplimiento de las mismas. Esta modalidad podrá ser por equipos, unidades o áreas de trabajo. El proceso de fijación de las metas por equipos, unidades o áreas de trabajo, deberá considerar mecanismos de consulta e información a las organizaciones sindicales de la Corporación Nacional Forestal.

Las metas deberán estar asociadas a indicadores del Sistema de Información de Gestión Institucional y en lo relativo a su formulación, ejecución evaluación, se sujetarán complementariamente a las normas de este artículo y a las normas del decreto supremo N° 475, de 1998, del Ministerio de Hacienda, en lo que fueren pertinentes.

El convenio se aprobará mediante decreto del Ministerio de Agricultura, expedido bajo la fórmula “por Orden del Presidente de la República”, antes del 31 de diciembre de cada año.

2) El Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal individualizará anualmente a los trabajadores que integrarán los equipos, unidades o áreas de trabajo que se considerarán para efectos del cumplimiento de las metas.

3) La evaluación del cumplimiento de las metas fijadas será realizada por la unidad de auditoria del Ministerio de Agricultura o quien cumpla sus funciones. Para estos efectos, se considerará la información que proporcione la unidad de auditoria de la Corporación Nacional Forestal o quien cumpla sus funciones. Esta evaluación se formalizará en un decreto del Ministerio de Agricultura, expedido bajo la fórmula del numeral anterior, el que deberá dictarse durante el mes de enero del año calendario siguiente al que se cumplieron las metas.

4) El cumplimiento de las metas por equipos, unidades o áreas de trabajo, dará derecho a los trabajadores que los integran, a percibir por concepto de la asignación de estímulo a la eficiencia institucional una cantidad equivalente al 100% del porcentaje señalado en el artículo anterior para el respectivo estamento en el año correspondiente, aplicado sobre la suma de las remuneraciones indicadas, según corresponda, cuando el nivel de cumplimiento de las metas de gestión prefijadas sea igual o superior al 90%.

Sí el cumplimiento de las metas fuere inferior al 90%, pero igual o superior al 75%, tendrán derecho a percibir un 50% del mismo porcentaje señalado en el artículo anterior.

El cumplimiento de metas en un porcentaje inferior al 75% no dará derecho a percibir la asignación de estímulo a la eficiencia institucional.

5) Durante el mes de febrero del año siguiente al cumplimiento de las metas, por decreto del Ministerio de Agricultura, expedido bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" y que deberá contar con la visación de la Dirección de Presupuestos, se fijarán los recursos a pagar en cada año por concepto de asignación de estímulo a la eficiencia institucional, según sea el grado de cumplimiento de las metas comprometidas.

Artículo 3°.- Establécese una Asignación Especial, a contar del 1 de enero de 2008, para los trabajadores permanentes pertenecientes a la dotación máxima de personal que anualmente fije la Ley de Presupuestos para la Corporación Nacional Forestal que se desempeñan en las Áreas Silvestres Protegidas que, de conformidad a la legislación vigente, administra la Corporación Nacional Forestal.

La referida asignación sólo se percibirá mientras el personal cumpla efectivamente sus funciones en alguna de las Áreas Silvestres Protegidas a que se refiere el inciso anterior, devengándose su pago o el cese de éste desde el mes de incorporación o cese de funciones en una de ellas, respectivamente.

El Director Ejecutivo de la Corporación informará, trimestralmente, a las organizaciones sindicales de la institución, de los trabajadores que se encuentren percibiendo la asignación especial a que se refiere este artículo.

Esta asignación será tributable e imponible para efectos de salud y pensiones, se pagará mensualmente y será equivalente al 5% aplicado sobre la suma del sueldo base; las asignaciones

establecidas en los artículos 18 y 19 de la ley N°19.185, en las modalidades a que se refieren ambos incisos de estas disposiciones; y la asignación del artículo 2° de la ley N°19.699, cuando proceda.

No tendrán derecho a percibir la asignación especial a que se refiere este artículo los trabajadores que reciban la asignación de estímulo a la función directiva contemplada en el artículo siguiente.

Artículo 4°.- Establécese, a contar del 1 de enero de 2008, para el personal de la Corporación Nacional Forestal que desempeñe la función de Director Ejecutivo, Gerente, Fiscal y Director Regional, una asignación de estímulo a la función directiva, asociada al cumplimiento de metas conforme a lo establecido en los incisos quinto y sexto del presente artículo.

Esta asignación será tributable e imponible para efectos de salud y pensiones, se pagará mensualmente y será inherente al desempeño de las funciones mencionadas en el inciso anterior e incompatible con la percepción de cualquier emolumento, pago o beneficio económico de origen público o privado, distinto del que contempla el régimen de remuneraciones aplicable a la Corporación Nacional Forestal.

Se exceptúan de la incompatibilidad a que se refiere el inciso anterior, la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichos trabajadores no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. La asignación se percibirá mientras se ejerza la función específica que la fundamenta.

El monto de la asignación de estímulo a la función directiva se determinará aplicando los porcentajes que se pasan a indicar para las funciones que en cada caso se señalan, sobre la suma del sueldo base; las asignaciones establecidas los artículos 18 y 19 de la ley N° 19.185, en las modalidades a que se refieren ambos incisos de estas disposiciones; y la asignación del artículo 6° del decreto ley N° 1.770, de 1977, cuando proceda, conforme al siguiente cronograma:

FUNCIÓN	DURANTE		DURANTE		A CONTAR DEL AÑO 2010
	EL 2008	AÑO	EL 2009	AÑO	
Director Ejecutivo	30%		35%		40%
Gerentes	23%		26%		30%
Fiscal	23%		26%		30%
Directores Regionales	15%		17%		20%

Para efectos de otorgar la asignación señalada en el inciso primero, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, el director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal suscribirá con el Gerente, Fiscal y Directores Regionales un convenio de desempeño, que

contemple metas anuales estratégicas de desempeño del cargo y los objetivos de resultado a alcanzar en el área de responsabilidad del directivo cada año, con los correspondientes indicadores, medios de verificación y supuestos básicos en que se basa al cumplimiento de los mismos. Dichas metas y objetivos deberán ser coherentes con los determinados por la institución de conformidad a sus sistemas de planificación, presupuestos, programa de mejoramiento de la gestión y la asignación de eficiencia institucional a que se refiere el artículo 1° de la presente ley. Tratándose del Director Ejecutivo de la Corporación el convenio será suscrito con el Ministro de Agricultura.

En lo relativo a la evaluación del cumplimiento de las metas fijadas en el convenio, así como la cantidad a percibir del porcentaje establecido en el inciso cuarto, en función del referido grado de cumplimiento el otorgamiento de esta asignación se sujetará a lo establecido en los numerales 3), 4) y 5) del artículo 2° de la presente ley.

Artículo 5°.- Las asignaciones que tratan los artículos anteriores no servirán de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

Artículo 1° transitorio.- En el año 2008, el monto acumulado que corresponda a la asignación de estímulo a la eficiencia institucional a que se refieren los artículos 1° y 2° y la asignación de función directiva a que se refiere el artículo 4°, todos de la presente ley, respecto de los meses que medien entre el 1 de enero de 2008 y la fecha de pago efectivo, se pagará junto con las remuneraciones correspondientes al mes de pago posterior a la fecha de publicación de esta ley, sin necesidad de formular los objetivos de gestión ni celebrar los convenios de mejoramiento de la gestión institucional a todos los trabajadores permanentes que, estando en servicio a la fecha del pago, hayan formado parte de la dotación permanente de la Corporación Nacional Forestal al 1 de enero de 2008.

En el año 2009, la referida asignación se pagará en relación al cumplimiento de las metas de gestión que se definan, para el año 2008, en un convenio que contendrá un programa de mejoramiento de la gestión y de eficiencia institucional, el que será suscrito por el Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal y el Ministro de Agricultura a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigencia de esta norma, sujetándose su formulación en todo cuanto fuere aplicable a lo establecido en el artículo 2° de la presente ley. El período de ejecución del Convenio, será aquél comprendido entre el primer día del mes siguiente al de la suscripción del convenio y el 31 de diciembre del año 2008.

Con todo, sí la fecha de entrada en vigencia de la presente ley hiciera imposible que el período de ejecución de las metas comprometidas fuera, a lo menos, de un trimestre, la asignación de estímulo a la eficiencia institucional del año 2009 se pagará en los porcentajes que corresponda de conformidad a lo previsto en el artículo 1° y 2° numeral 4) de la presente ley en función del grado de cumplimiento de las

metas comprometidas para el año 2008 en el programa de mejoramiento de la gestión a que se refiere el artículo 6° de la ley N° 19.553.

Artículo 2° transitorio.- En el 2008 el pago acumulado que corresponda por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3° de la presente ley, respecto de los meses que medien entre el 1 de enero de 2008 y la fecha de pago efectivo, se efectuará junto con las remuneraciones correspondientes al mes de pago posterior a la fecha de publicación de esta ley a los trabajadores permanentes que cumplan con los requisitos señalados en dichos artículos.

Artículo 3° transitorio.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley, será financiado con los recursos contemplados en el presupuesto vigente de la Corporación Nacional Forestal. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo al ítem 50-01-03-24-03.104 de la partida del Tesoro Público, podrá, adicionalmente, suplementar dicho presupuesto, en la parte de dicho gasto que no pudiere financiarse con los recursos de la Corporación Nacional Forestal.”.

Tratado y acordado en sesiones de fechas 9 y 10 de septiembre de 2008, con la asistencia de los Diputados señores Tuma, don Eugenio (Presidente); Aedo, don René; Alvarado, don Claudio; Álvarez, don Rodrigo; Delmastro, don Roberto; Dittborn, don Julio; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel (Presidente Accidental); Robles, don Alberto; Sunico, don Raúl, y Von Mühlenbrock, don Raúl, según consta en las actas respectivas.

SALA DE LA COMISIÓN, a 15 de septiembre de 2008.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión

ANEXO

1. Manual Técnico: Método para la Planificación del Manejo de Áreas Protegidas, 2008.
2. Resumen de los Avances obtenidos en las condiciones laborales, elaborado por Catalina Bau Aedo, Directora de CONAF, 9 de septiembre de 2008.
3. Acuerdo referido a la tramitación de un proyecto de ley que “refuerza los estímulos al desempeño del personal de la Corporación Nacional Forestal”, firmado por Catalina Bau, Directora de CONAF, Claudio Dartnell, Presidente de SINAPROF (S) y Homero Altamirano, Presidente FENASIC, el 24 de julio de 2008.
4. Minuta: Ley de Bosque Nativo, septiembre 2008.
5. Minuta: Progresos del Sistema Nacional de Áreas Silvestres del Estado (SNASPE) al año 2010.
6. Presentación en Power Point: Propuesta de Actualización Tarifas de Entrada al SNASPE, elaborado por Miguel Díaz G. y Gina Michea A., de la Gerencia de Áreas Protegidas y Medioambientales Departamento de Áreas Protegidas y Comunidades, abril 2008.
7. Presentación en Power Point: La Administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, abril 2008.
8. Propuesta para actualización tarifas de entrada a la Áreas Silvestres Protegidas para mejorar su calidad, temporada 2009, elaborado por Miguel Díaz G., y Gina Michea A. de la Gerencia de Áreas Protegidas y Medioambientales Departamento de Áreas Protegidas y Comunidades, abril 2008.
9. Bases para la creación de la Unidad de Concesiones y Tarifas en CONAF, elaborado por Miguel Díaz G., y Gina Michea A. de la Gerencia de Áreas Protegidas y Medioambientales Departamento de Áreas Protegidas y Comunidades, abril 2008.
10. Política para Concesiones Turísticas al interior de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, diciembre 2007, elaborado por la Gerencia Áreas Protegidas y Medio Ambiente Departamento Áreas Protegidas y Comunidades, del Ministerio de Agricultura, CONAF.
11. Proyectos licitados en Punta Arenas, 2007
12. Normas de manejo del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado, elaborado por CONAF, 2007, en el marco de una tarea del Convenio de Desempeño Colectivo 2006.

